



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

para gozar del sinado o venta que gozaba el Ayuntamiento
lo está consignado a semejantes oficios; les muygo
bese a la dicha Doña Francisca y sus hijos, que le han queda
do por la fin del expresado su Marido, el no desá
propiarse del Declarado oficio, por quanto Decornien
do tan cierta pensión anual, que sobre tiene en
pocos años le precisará, hauez de Exquirir algu
nas de las Hipotecas que obligó, para la seguridad
de su contribución; y haviendo logrado el que por la
misma Cantidad zensual, lo Compré, y se encaque
deet, Joseph Perez de Menduyna es. desdicho numero
y Persona de toda satisfacción, que tiene prome
tido dar Correspondientes fianzas para que que den
Ex honradas del Declarado Vizio, tan que se direxon, por
el dicho Linos Diego Sanchez Cayuela, tén de conocida
Ostidad a la Viuda del suso dicho, y sus hijos, el Ven
dex desde luego el Declarado oficio, a el dicho Joseph
Perez Menduyna, por el explicado primuz al devent
sen mas a dición de Interese, pues su Valor y ntrín
sus Conmucha o facultad, puede llegar a la mencionada

LC

